POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.99-7-20006-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 901.362.725-2 Y LA EMPRESA SCALA ASCENSORES SAS IDENTIFICADA CON NIT 900.132.012-1, CUYO OBJETO ES LA *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA DOS (02) ASCENSORES DE LA MARCA CANNY CON CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS – 1000 KG – PISOS 05, INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA".*

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 92.694.280 expedida en Sincelejo, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, según Orden Interna Nro. 016 DEL 27/01/2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **FABIO ELIAS CAÑON**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.411.275 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SCALA ASCENSORES SAS** identificada con el **NIT. 900.132.012-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN UPRES DERIS CD 002 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son

derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.**Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de qué se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **12.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14.** Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. **15.** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **16.** El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): □ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" □ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" □ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. □ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza,

modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. □ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" □ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. □ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." □ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" □ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". □ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" □ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. □ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". □ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **17**. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **18**. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". **19**. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **20**. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 057 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente à los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a

la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **3. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar **4. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL:** Estimación del riesgo por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015). Vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar, ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratista. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados, decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo (GARANTÍA UNICA) deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el

contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Unidad Prestadora de Salud Risaralda terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y carta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN UPRES DERIS CD 002 2026**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 22226 de fecha 11/02/2026 y QUIPU Nro.115 del 11/02/2026** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda **III).** Resolución adjudicación Nro. **021 del 27 de febrero de 2026**. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. **VI.**) Aprobación de garantías **VII.**) Cartas de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 02 MAR 2026

CONTRATANTE,

Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Señor **FABIO ELIAS CAÑON**
CC. 19.411.275 expedida en Bogota D.C
Representante Legal **SCALA ASCENSORES S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos UPRES DERIS	SI. Mónica Andrea González Blandón	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de contratos UPRES DERIS	CPS. José Ángel González Cruz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo de Contratos UPRES DERIS (E)	IT. Yenny Alexandra Gomez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera UPRES DERIS (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

ANEXO Nro: 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**99-7-20006-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD RISARALDA - NIT 901.362.725-2
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	92.694.280 expedida en Sincelejo
CARGO	Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución de delegación del gasto No. 0364 del 12 de febrero de 2025, por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la resolución 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**SCALA ASCENSORES S.A.S** **NIT:** 900.132.012-1 **Representante legal:** FABIO ELIAS CAÑON **CC.** 19.411.275 expedida en Bogota D.C **Direccion:** Carrera 5 Nro. 9-26 Sur Complejo Sabana Park Torre 1 Piso 4 - Cajicá, Cundinamarca **Teléfono:** 6018796969 3023468569 -3016096901 **E-mail:** vcanon@scalaelevadores.com; comercial5@scalaelevadores.com Cajicá Cundinamarca
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del **PN UPRES DERIS CD 002 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N3 y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha (05) de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del

cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".

Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

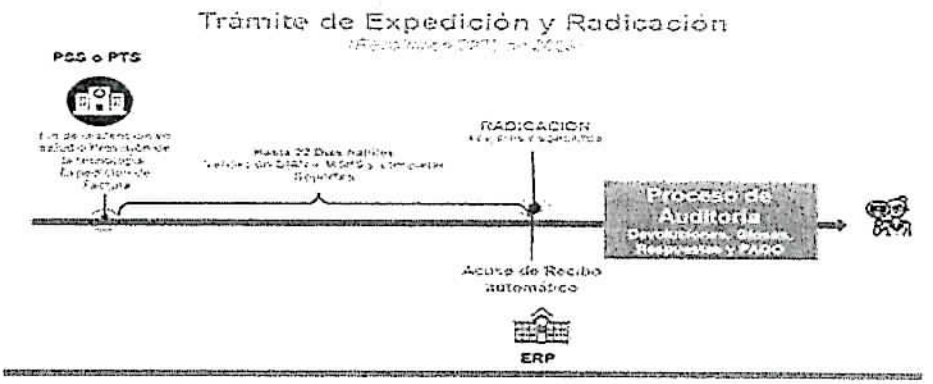
OTRAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
Requerir por escrito al OFERENTE cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
Verificar que El OFERENTE suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, el super deberá adelantar informes (mensuales) en los que se deberán *consignar* las activid establecidas en el contrato o convenio, discriminando los siguientes aspectos:

I.) **Técnicos,** tales como las modificaciones efectuadas, los insumos suministra los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimient **OFERENTE** con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insu entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.

	II.) **Financieros o presupuestales,** tales como anticipos, facturaciones, entrega aportes, pagos, etc. III.) **Administrativos,** tales como requerimientos de autoridades, tramites solicitudes formuladas por el oferente, actas, e información adicional relacion con el contrato o convenio; y IV.) **Legales,** tales como retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentado asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comenta conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA DOS (02) ASCENSORES DE LA MARCA CANNY CON CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS – 1000 KG – PISOS 05, INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA"***
CLAUSULA VALOR	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($42.801.188,00),** para la vigencia 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	 La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation).

	El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos Para el Pago:** Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, adicionalmente anexar factura de compra de los repuestos donde se pueda corroborar la originalidad de cada repuesto usado durante los mantenimientos. Certificación donde conste que el oferente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Relación de servicios prestados de acuerdo con las condiciones estipuladas dentro del contrato, las cuales deben ser congruentes con la ficha en la cual, la entidad registra cada servicio prestado, repuestos, (etc.) documentos que deben ser anexados como soportes. Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Correspondiente). **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura del adjudicatario oferente, el supervisor del contrato, previa revisión de documentos y soportes, expedirán el recibo técnico-económico y tramitarán la cuenta con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica: Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo

	del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-02-027;Contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$ Para la estructura del presente texto, el oferente deberá comunicarse con el supervisor designado. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. De acuerdo con el derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 23 de diciembre 2002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo con la actual ley 594 del 14 julio del 2000: "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (Ley general de archivos) y siguientes. La tesorería de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 pagará este contrato en los 60 días naturales siguientes a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. PLATAFORMA SECOP II: El CONTRATISTA a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO:** SCALA ASCENSORES SA **CUENTA No:** 16849925909 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 22226 de fecha 11/02/2026 QUIPU Nro.115 del 11/02/2026** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y **hasta el 31 de diciembre de 2026**; o hasta agotar el presupuesto disponible, o lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Se requiere que el futuro contratista preste todos los servicios, previa coordinación con el supervisor del Contrato, en la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda, ubicada en la Calle 94 Sector Villa Olímpica frente a Expofuturo; el mantenimiento preventivo debe realizarse entre los días lunes a viernes de **08:00 a.m. a 05:00**

	p.m. y los sábados de **08:00 a.m. a 12:00 p.m.,** para el mantenimiento correctivo **y llamados de emergencia** durante las doce (12) horas (diurnas) todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Señor **FABIO ELIAS CAÑON**
CC. 19.411.275 expedida en Bogota D.C
Representante Legal **SCALA ASCENSORES S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos UPRES DERIS	SI. Mónica Andrea González Blandón	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de contratos UPRES DERIS	CPS. José Ángel González Cruz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo de Contratos UPRES DERIS (E)	IT. Yenny Alexandra Gomez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera UPRES DERIS (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

ANEXO N° 2
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	El contratista presentó certificación vigente emitida por el fabricante, mediante la cual se acredite como distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización, mantenimiento, provisión de mano de obra y soporte técnico de los equipos objeto del presente proceso.
2	El contratista garantizará que los ascensores objeto del contrato sean intervenidos y adecuados técnica y mecánicamente, de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5226-1, con el propósito de que la Unidad Prestadora de Salud Risaralda obtenga la certificación de revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical.
3	CAPACIDAD OPERATIVA El contratista se compromete a que está en la capacidad de prestar los servicios propios del objeto del presente proceso, cumpliendo con los siguientes requisitos: ✓ Contar con personal suficiente, debidamente calificado y experiencia para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual estará disponible en los horarios y fechas establecidas previa coordinación con el supervisor del contrato. ✓ Los elementos, equipos, herramienta, accesorios e insumos para la prestación del servicio, deben ser suministrados por la entidad contratada, los cuales deben estar en perfecto estado para la realización de los trabajos realizados en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. ✓ Contar con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, el cual será utilizado por todo el personal quien llevará a cabo la ejecución del futuro contrato. ✓ Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento al lugar de prestación del servicio. ✓ El personal quien llevará a cabo la ejecución del contrato, deberá estar debidamente identificado al momento de ingresar a las instalaciones (carnet y/o distintivo). ✓ Contar con todos los permisos, licencias y documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato, los cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del mismo. ✓ Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. ✓ garantizar la disponibilidad permanente de una línea de atención telefónica, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, destinada a la recepción y atención de cualquier requerimiento, emergencia o novedad que se presente durante la ejecución del contrato ✓ El contratista garantiza que los servicios brindados se prestarán de forma profesional.
4	CAPACIDAD DE RESPUESTA El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de una línea de atención telefónica, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, destinada a la recepción y atención de cualquier requerimiento, emergencia o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
5	GARANTIA Y REPUESTOS El contratista deberá suministrar los repuestos nuevos y originales, brindando garantía de los mismos durante la ejecución del contrato; obligándose a cambiar cualquier repuesto que presente fallas en la calidad de funcionamiento o fallas en la fabricación de los mismos sin ningún costo adicional para la unidad, no se acepta hacer reparaciones a ninguno de los elementos por defectos de fábrica. ***"Entiéndase como repuesto original, por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados en los equipos".*** El contratista debe garantizar la mano de obra del mantenimiento correctivo realizado, por lo tanto, si es necesario realizar nuevamente el mantenimiento, este no tendrá ningún costo adicional al contratado, teniendo en cuenta la garantía establecida.
6	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

El contratista adjunto con la oferta, las hojas de vida del personal calificado en las diferentes competencias requeridas, de acuerdo con la naturaleza del presente proceso contractual. Lo anterior tiene como finalidad verificar un nivel mínimo de idoneidad y competencia laboral que garantice la calidad en la ejecución de las actividades contratadas, mitigando el riesgo de fallas, errores u omisiones derivadas de la falta de capacitación o experiencia del personal asignado.
En consecuencia, el contratista deberá acreditar, como requisito mínimo dentro de su propuesta, la disponibilidad del siguiente personal:

CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Electricista, Eléctrico, Mecánico o Electromecánico	Capacitación en mantenimiento de ascensores. Curso coordinador de trabajo en alturas – Resolución 4272 Curso de 50 o 20 horas (si es actualización) del SG-SS.	(01) año de experier relacionada mantenimiento ascensores, la cual es sujeta a verificación.
1	Tecnólogo o Técnico electricista, eléctrico, mecánico o electromecánico	Capacitación en mantenimiento de ascensores. Certificación de trabajo en alturas. Certificación de trabajador autorizado – Resolución 427.	(01) año de experier relacionada mantenimiento ascensores, la cual es sujeta a verificación.

ANEXAR:
Nombres del profesional y/o ingeniero u otro.
Número del documento de identificación.
Número de tarjeta profesional.
Título de formación Universitaria.
Experiencia y tiempo de permanencia en el cargo, no inferior a un año.

NOTA: El personal que realizará los mantenimientos deberá estar certificado para trabajo en alturas según la norma, lo cual será verificado por el área Seguridad y Salud en el trabajo de la unidad.

7	El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones, términos y forma de ejecución pactadas, realizando las intervenciones de manera mensual hasta la finalización del contrato.
8	El mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores deberá quedar debidamente registrado en un reporte técnico que haga parte de la hoja de vida de cada equipo. Dicho reporte deberá permitir el almacenamiento y consulta de información donde se evidencien, como mínimo, las actividades realizadas en cada intervención, así como los insumos y repuestos utilizados. Lo anterior garantizará la adecuada planificación de las rutinas de mantenimiento, el seguimiento a las visitas realizadas y el control efectivo de los trabajos ejecutados.
9	El contratista se obliga a suministrar y entregar los elementos establecidos en su propuesta económica, de conformidad con las tarifas pactadas, comprometiéndose a mantener inalterables dichos precios durante toda la ejecución del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Risaralda no reconocerá reajustes de tarifas ni incrementos en los precios ofertados durante la vigencia contractual. En consecuencia, el contratista deberá proyectar y estructurar el valor total de su oferta teniendo en cuenta la totalidad del plazo de ejecución del contrato. Los valores ofertados no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, variación de costos, imprevistos u otros factores económicos, ni darán lugar al reconocimiento de costos adicionales por ningún concepto, los cuales deberán ser asumidos íntegramente por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá aislar con la señalización correspondiente de precaución para restringir el paso y prevenir la ocurrencia de accidentes. En todo caso el contratista será responsable de cumplir con todas las normas de seguridad industrial con los trabajos de alto riego.
10	En el evento de que se requiera un repuesto para el adecuado funcionamiento de los ascensores y dicho repuesto no se encuentre contemplado dentro de la bolsa de repuestos, el CONTRATISTA deberá presentar el repuesto requerido junto con la respectiva cotización, para la aprobación previa por parte de la entidad contratante antes de su suministro e instalación.
11	El contratista realizará capacitación al personal del área logística de la institución, cuando así lo solicite el supervisor del contrato, con el fin de que dicho personal se encuentre plenamente capacitado para el uso adecuado de los ascensores y para la correcta reacción y actuación ante situaciones de emergencia.

12	La Unidad Prestadora de Salud de Risaralda no asumirá responsabilidad alguna por los daños, perjuicios o reclamaciones que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las normas de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de labores. En consecuencia, todas las indemnizaciones, costos, gastos y demás erogaciones que se generen con ocasión de accidentes de trabajo, incidentes o eventos derivados de dicho incumplimiento serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA, sin que exista responsabilidad alguna para la entidad contratante.
13	El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental, competente para la prestación de estos servicios en donde se especifique el tratamiento aplicado. Con el fin de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, escombros entre otros, que se pudieren generar como resultados de la prestación de sus servicios en la UPRES DERIS. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. Cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM).
14	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE A EPS, AFP Y ARL: El contratista deberá presentar los certificados de afiliación vigentes a la Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal asignado a la ejecución del contrato. Así mismo, deberá garantizar la permanencia de dichas afiliaciones y el cubrimiento correspondiente al nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
15	El CONTRATISTA adjunto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
16	El contratista se compromete a que el personal encargado de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores señalice y demarque adecuadamente las áreas de trabajo mediante el uso de señales preventivas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, garantizará que dicho personal utilice de manera permanente y adecuada todos los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades.
17	El contratista deberá cumplir con las disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en especial con las obligaciones del contratista establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, se compromete a: • Procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores, implementando prácticas seguras que no pongan en riesgo la salud o la integridad de los usuarios, trabajadores o terceros. • Contar y suministrar los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, asumiendo en su totalidad los costos asociados. • Informar oportunamente a la entidad contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución del contrato. • Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a las actividades contratadas. • Informar de manera oportuna a la entidad contratante cualquier novedad, situación o evento derivado de la ejecución del contrato que pueda afectar su desarrollo.
18	El contratista deberá cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

19	El contratista presentó certificación en la que se verifico que no se encuentra incurso en investigaciones ni registra sanciones por infracciones o delitos ambientales ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Así mismo, deberá anexar como soporte el respectivo pantallazo de la consulta realizada en dicho registro.
20	El contratista garantizará que no se encuentra reportado con incumplimientos contractuales durante los últimos tres (03) años, ni registra sanciones vigentes a la fecha en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Para tal efecto, deberá anexar a la oferta el certificado o documento expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste que se encuentra sin novedad ni sanciones vigentes en el RUES.
21	La firma contratista antes de realizar cualquier trabajo correctivo, realizara un chequeo completo de todas las condiciones de operación, funciones y características de cada bien a intervenir, emitiendo concepto técnico de lo que se va a realizar.
22	En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico del bien durante el mantenimiento preventivo, por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el futuro contratista asumirá sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado, aplicando los criterios de oportunidad y tiempos de repuesta para la reparación.
23	El **CONTRATISTA** designará un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. Diligenciar la siguiente información: **NOMBRE: ANGIE JHOANA CORTEZ RUIZ** **TELÉFONOS: 3004015884** **CORREO ELECTRÓNICO: comercial5@scalaelevadores.com** DILIGENCIAR

ANEXO No. 3
INFORMACIÓN ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ASCENSORES	VALOR ESTIMADO UNITARIO	CANTIDAD MANTENIMIENTOS	TOTAL, VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO A TODO COSTO DE UN (01) ASCENSOR (SCALA – CANNY) CAPACIDAD 13 PASAJEROS – 1000 KG – PISOS 05 (CAMILERO).	1	$ 1.349.775,00	10	$ 13.497.750,00
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO A TODO COSTO DE UN (01) ASCENSOR (SCALA – CANNY) CAPACIDAD 13 PASAJEROS – 1000 KG – PISOS 05 (PASAJEROS).	1	$ 1.349.775,00	10	$ 13.497.750,00
3	VISITA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA EMPRESA INSPECTORA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES	2	$ 714.000,00	N/A	$ 714.000,00
TOTAL					$ 27.709.500,00

BOLSA DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN BOLSA DE REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MICROSWITCH REPOSICIÓN MANUAL	1	$ 187.068,00
2	MICROSWITCH DE SEGURIDAD EN PUERTA ESCOTILLA	1	$ 165.172,00
3	RECOLECTORA DE ACEITE GUÍAS	1	$ 51.765,00
4	DESLIZADERA CHASIS DE CABINA	1	$ 237.643,00
5	DESLIZADERA CHASIS DE CONTRAPESO	1	$ 237.643,00
6	ACEITERA CHASIS DE CABINA	1	$ 187.663,00
7	ACEITERA CHASIS DE CONTRAPESO	1	$ 187.663,00
8	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA SISTEMA DE CITOFONÍA	1	$ 454.699,00
9	CITÓFONO (BOCINA)	1	$ 191.828,00
10	INTERCOMUNICADOR EN CABINA	1	$ 221.340,00
11	BARRERA FOTOELÉCTRICA EN PUERTAS DE CABINA	1	$ 1.851.045,00
12	BOTÓN BOTONERA DE CABINA	1	$ 225.148,00
13	BOTÓN PULSADOR DE PISO	1	$ 225.148,00
14	DISPLAY INDICADOR DE PISO	1	$ 1.063.146,00

15	LAMPARA LED EN CABINA	1	$ 46.172,00
16	TARJETA LLAMADAS EN CABINA	1	$ 791.469,00
17	TARJETA SOBRECABINA CABINA	1	$ 2.376.311,00
18	ACRÍLICO PARA FALSO TECHO EN CABINA	1	$ 452.081,00
19	MECANISMO CONFIRMACIÓN PUERTAS.	1	$ 545.734,00
20	CORREA EN "O" OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	$ 187.663,00
21	CORREA DENTADA EN OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	$ 169.813,00
22	ZAPATAS PUERTA DE PISO	1	$ 26.299,00
23	ZAPATAS PUERTA DE CABINA	1	$ 26.299,00
24	VARIADOR OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	$ 5.127.829,00
25	MOTOR OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	$ 4.186.658,00
26	VENTILADOR FLUJO CRUZADO EN CABINA	1	$ 600.355,00
27	INTERRUPTOR MAGNÉTICO PARA NIVELACIÓN	1	$ 636.650,00
28	INTERRUPTOR ELECTRÓNICO SOBRE CABINA.	1	$ 727.447,00
29	CERROJO DE SEGURIDAD EN PISO	1	$ 661.045,00
30	SELECTOR/INTERRUPTOR EN CUADRO DE CONTROL.	1	$ 236.096,00
31	PULSADOR EN BOTONERA DE PISO PLATAFORMA	1	$ 137.683,00
32	PROTECTOR DE CONTACTOS SEGURIDAD EN PUERTAS DE PISO	1	$ 118.881,00
33	STOP DE SEGURIDAD	1	$ 187.663,00
34	ABRAZADERA EN BUFFER DE CABINA	1	$ 68.901,00
35	CABLEADO DE CONEXIÓNES	1	$ 5.117,00
36	LLAVÍN EN CABINA	1	$ 340.697,00
37	CABLES EXTENSIÓN BARRERA FOTOELÉCTRICA	1	$ 227.647,00
38	GUAYA DE SINCRONIZACIÓN	1	$ 262.752,00
39	TARJETA SEÑAL ENCODER VARIADOR.	1	$ 2.068.101,00
40	SUMINISTRO CABLE ENCODER MAQUINA	1	$ 1.245.216,00
41	ENCODER MÁQUINA DE TRACCIÓN	1	$ 4.428.109,00
42	TARJETA PRINCIPAL CUADRO DE MANIOBRA.	1	$ 5.127.829,00
43	MODULO PESA CARGAS	1	$ 3.501.932,00
44	VARIADOR DE FRECUENCIA	1	$ 17.136.000,00
45	FUENTE DE CONMUTADA EN CUADRO DE CONTROL	1	$ 471.954,00
46	CONTACTOR DE FRENADO	1	$ 687.939,00

47	CONTACTOR DE POTENCIA	1	$ 1.175.720,00
48	CONTACTO CONFIRMACIÓN PUERTA	1	$ 545.734,00
49	CHAPA CUADRO DE CONTROL	1	$ 185.283,00
50	BATERÍA PARA MANIOBRA DE RESCATE	1	$ 190.757,00
51	MÓDULO DE RESCATE SEMIAUTOMÁTICO	1	$ 4.631.599,00
52	MICROSWITCH FINAL CARRERA EN POZO	1	$ 309.757,00
53	ROLLETE PUERTA	1	$ 212.653,00
54	MICROSWITCH EN BOBINA DE FRENO	1	$ 1.188.215,00
55	ACOMPAÑAMIENTO X DIA	1	$ 206.465,00
56	ADAPACIÓN DE CORRAL	1	$ 1.130.500,00
57	RESORTE DE SEGURIDAD	1	$ 117.810,00
58	TRABAJOS DE REPARACIÓN	1	$ 654.500,00
59	GUARDA CABLES	1	$ 416.500,00
60	ESCALERA ACCESO POZO	1	$ 773.500,00
61	CABLES DE TRACCIÓN	1	$ 11.450.000,00

CONTRATANTE,

Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Señor **FABIO ELIAS CAÑON**
CC. 19.411.275 expedida en Bogota D.C
Representante Legal **SCALA ASCENSORES S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos UPRES DERIS	SI. Mónica Andrea González Blandón	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de contratos UPRES DERIS	CPS. José Ángel González Cruz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo de Contratos UPRES DERIS (E)	IT. Yenny Alexandra Gomez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera UPRES DERIS (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	